



**Value Tree**  
Wealth & Asset Management

# DOCUMENTOS DE APERTURA DE RELACIÓN

Titulares	
Banco depositario	
Fecha	

## HOJA RECAPITULATIVA DE VALUE TREE

### Índice

Documentos internos: Cliente		Naturaleza del documento	Firma cliente	Lista de control	
				Sí	No
A	Formulario de apertura de relación	obligatorio	1		
B	Términos y condiciones generales	obligatorio	1		
C	Cuestionario de idoneidad (MiFID)	obligatorio	1		
D	Contrato de gestión discrecional	obligatorio	8		
E	Anexo I al contrato de gestión	obligatorio	1		
	Anexo II al contrato de gestión	obligatorio	1		
F	Periodicidad correo	obligatorio	1		
G	Contrato de consulta de cuenta vía Internet	si procede	1		
H	Tarifas	obligatorio	-		
I	Anexo (tarifas)	obligatorio	-		

Documentos externos: Cliente		Naturaleza del documento	Lista de control	
			Sí	No
Fotocopia del DNI / pasaporte de cada titular		obligatorio		
Otorgamiento de poder especial a favor de Value Tree		obligatorio		
Estatutos empresa		si procede		
Poderes empresa		si procede		
CIF empresa		si procede		

Documentos internos: Value Tree		Naturaleza del documento	Firma cliente	Lista de control	
				Sí	No
KYC – Identificación del cliente y origen de los fondos		obligatorio	sí		

Firmas (miembros de la Dirección)

.....

.....

Documento A

## FORMULARIO DE APERTURA DE RELACIÓN

	Titular 1			Titular 2		
	Cotitular	Autorizado	Rep. legal	Cotitular	Autorizado	Rep. legal
Nombre						
Apellidos						
Dirección						
Tel. Privado / Móvil						
Dirección email						
Fecha de nacimiento						
Nacionalidad						
Nº doc. identidad						
Firma						

	Titular 3			Titular 4		
	Cotitular	Autorizado	Rep. legal	Cotitular	Autorizado	Rep. legal
Nombre						
Apellidos						
Dirección						
Tel. Privado / Móvil						
Dirección email						
Fecha de nacimiento						
Nacionalidad						
Nº doc. identidad						
Firma						

**Documento B**  
(8 páginas)

## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LOS SERVICIOS DE INVERSIÓN Y AUXILIARES Y A LOS PRODUCTOS DE INVERSIÓN PRESTADOS POR VALUE TREE A CLIENTES MINORISTAS.

### **I. ACUERDO BÁSICO Y VINCULACIÓN CON OTROS CONTRATOS DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE INVERSIÓN.**

Los presentes Términos y Condiciones básicos constituyen el acuerdo básico de derechos y obligaciones esenciales de Value Tree, Agencia de valores S.A., (en adelante, el "Value Tree") y del Cliente a los efectos de las normas de conducta aplicables a la prestación de los servicios y productos de inversión de Value Tree al Cliente en cada momento.

Value Tree y el Cliente (en adelante colectivamente las "Partes") acuerdan que los presentes Términos y Condiciones básicos resulten de aplicación a sus relaciones contractuales cuando el objeto de las mismas resulte la prestación por Value Tree al Cliente de servicios y productos de inversión, que junto con los documentos contractuales específicos relativos a cada servicio y producto de inversión concreto, que en su caso deban suscribirse de manera específica, integrarán un único acuerdo de derechos y obligaciones entre Value Tree y el Cliente a los efectos de las normas de conducta del mercado de valores. En todo lo no previsto en dichos contratos específicos resultará de aplicación lo dispuesto en los presentes Términos y Condiciones básicos.

### **II. INFORMACIÓN DE VALUE TREE COMO PROVEEDOR DE SERVICIOS**

El Cliente queda informado de que Value Tree es una empresa de servicios de inversión sujeta al Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, con domicilio en Paseo Eduardo Dato, 21 Bajo Izda. 28010 Madrid, España, teléfono: +34 91 781 24 10, dirección de correo electrónico: info@Value Tree.es, e inscrita en el Registro correspondiente a cargo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (paseo de la Castellana 19 – 28046 Madrid, España - [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) con el número 234 , cuya actividad principal consiste en la prestación de servicios de inversión conforme a su Programa de Actividades registrado en el citado organismo supervisor. A los efectos de lo dispuesto en los presentes Términos y Condiciones Generales básicos, se considerarán direcciones geográficas válidas para las relaciones del Cliente con Value Tree las oficinas de Value Tree cuyos datos se indican en este apartado y las correspondientes a los Agentes que en cada momento figuren inscritos en el correspondiente registro a cargo de la CNMV.

Value Tree se encuentra adherida al Fondo de Garantía de Inversiones en España, constituido según la legislación española de forma consistente con la normativa comunitaria vigente, en virtud de la cual se reconocen determinados derechos y garantías a favor del Cliente en relación con la recuperación de los valores mobiliarios que mantenga con Value Tree en cada momento. El Cliente puede obtener más información acerca de la existencia de estos mecanismos de indemnización a través de los diferentes canales de comunicación que Value Tree pone a su disposición y de la página web del Fondo de Garantía de Inversiones ([www.fogain.es](http://www.fogain.es)).

### **III. CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOBRE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE INVERSIÓN COMERCIALIZADOS POR VALUE TREE**

Value Tree es autorizada expresamente por el Cliente a que le entregue aquella información dirigida a él ya sea en papel o en soporte duradero distinto del papel. A tal efecto, Value Tree podrá utilizar los medios o instrumentos de remisión de información que permitan al Cliente almacenar dicha información y recuperarla durante un periodo adecuado para los fines para los que la información está destinada y que le permita la reproducción sin cambios.

El Cliente es informado de que la lengua en que los presentes Términos y Condiciones, la información previa y posterior y, en general, cualesquiera otros documentos e informaciones que deban facilitarse al Cliente durante el curso de la prestación de los servicios y productos de inversión que se suscriban por el Cliente será el castellano y, en su caso, el inglés.

Value Tree podrá facilitar al Cliente aquella información prevista bajo las normas de conducta aplicables a la prestación de servicios y productos de inversión que el Cliente mantenga suscritos en la actualidad o los que en el futuro pueda suscribir, a través de comunicaciones electrónicas a su dirección de correo electrónico indicado por el Cliente a tal fin y de los demás canales habituales de puesta a disposición de la información a los clientes que Value Tree mantenga establecidos en cada momento, incluyendo la página web de Value Tree, en su caso.

#### **IV. INFORMACIÓN DEL CLIENTE**

El cliente deberá facilitar toda la información necesaria para que Value Tree pueda disponer de una base razonable para asegurar que el servicio prestado responde a sus objetivos de inversión, incluyendo información sobre el horizonte temporal deseado para la inversión, preferencias en relación a la asunción de riesgos y finalidades de la inversión; que el cliente podrá, desde un punto de vista financiero, asumir cualquier riesgo de inversión que sea coherente con sus objetivos de inversión, facilitando información sobre el origen y el nivel de sus ingresos, activos, inversiones y bienes inmuebles, así como compromisos financieros periódicos; que el cliente cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios para comprender los riesgos que implica el servicio prestado.

En caso de que el cliente decida no facilitar la información solicitada a la que se refiere el apartado anterior con el fin de evaluar la conveniencia e idoneidad, Value Tree, de acuerdo con lo establecido reglamentariamente, no podrá recomendar servicios de inversión o instrumentos financieros al cliente ni gestionar su cartera.

En caso de que el servicio o producto de inversión en cuestión sea formalizado por varios Titulares, salvo que exista acuerdo entre las partes, Value Tree tomará en consideración a la hora de evaluar la conveniencia o la idoneidad, según proceda, a la persona física que por situación financiera, objetivos de inversión, experiencia o conocimientos requiera mayor grado de protección.

En caso de que una persona física esté representada por otra persona física, Value Tree deberá obtener información acerca de la situación financiera y objetivos de inversión sobre la persona física representada, así como información sobre la experiencia y conocimientos de la persona que actúa como representante.

Si el Cliente es una persona jurídica, Value Tree realizará la evaluación de la idoneidad y de la conveniencia, teniendo en consideración la experiencia y conocimientos de los apoderados o representantes y la información sobre situación financiera y objetivos de inversión de la persona jurídica en cuya representación actúan.

Cuando dos o más personas estén autorizadas de forma conjunta para realizar transacciones por cuenta del grupo, Value Tree determinará el perfil del cliente atendiendo a la capacidad de las diversas personas relevantes para la toma de decisiones en materia de inversión, así como los posibles efectos de tales decisiones sobre su situación financiera y objetivos de inversión individuales.

#### **V. ADVERTENCIA GENERAL SOBRE LA EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DE EVALUACIÓN POR VALUE TREE DE LA CONVENIENCIA**

Cuando Value Tree preste exclusivamente el servicio de recepción y transmisión de órdenes facilitadas por aquél, sobre productos de inversión no complejos tal y como se definen o establecen de conformidad con las normas de conducta aplicables y, de acuerdo con las citadas normas, Value Tree no tenga que cumplimentar el procedimiento establecido para evaluar si el producto o servicio de inversión de que se

trata es adecuado para el Cliente, las Partes acuerdan que mediante la entrega de los presentes Términos y Condiciones básicos **el Cliente es informado expresamente de que en tales casos Value Tree no está obligado a evaluar la adecuación del producto o servicio de inversión de que se trate y, por tanto, el Cliente no goza de la protección establecida en las normas de conducta aplicables a la prestación de servicios de inversión**, debiendo recabar la información que estime adecuada para valorar los riesgos inherentes a tales productos y formarse su propia opinión acerca de la adecuación del producto o servicio de inversión de que se trate.

## VI. RECLAMACIONES

Value Tree ha puesto a disposición del Cliente información adecuada acerca de los procedimientos efectivos y transparentes establecidos por Value Tree que permiten un tratamiento efectivo, razonable, y rápido de aquellas reclamaciones que éstos puedan interponer. A este respecto, Value Tree pone a disposición del Cliente su Departamento de Atención al Cliente domiciliado en el Paseo Eduardo Dato 21 Bajo Izda., 28010 Madrid, España, cuyos datos de contacto se indican a continuación y constan permanentemente actualizados en los medios de provisión de información que Value Tree tenga disponibles para sus clientes en cada momento.

### Servicio de Atención al Cliente

Carolina Alonso Vicente

Paseo Eduardo Dato 21, Bajo Izda. 28010 Madrid.

## VII.- INFORMACIÓN PREVIA

### VII.1 Información previa general

Adicionalmente a la información previa ya comunicada al Cliente mediante los presentes Términos y Condiciones básicos, el Cliente dispone a través de los canales de información habituales puestos a su disposición por Value Tree y, el Cliente reconoce tener conocimiento al respecto, información adecuada debidamente actualizada en cada momento, y suministrada de manera comprensible sobre:

- Value Tree y los servicios que presta;
- sobre los instrumentos financieros y estrategias de inversión vinculadas a tales productos;
- sobre sus políticas de ejecución (en su caso) y gestión de órdenes y los centros de ejecución de órdenes,
- sobre los gastos y costes asociados a los servicios y productos de inversión; y
- sobre su política global de gestión y prevención de conflictos de interés,

Lo anterior ha sido facilitado al Cliente de forma que pueda comprender la naturaleza de los riesgos de los servicios de inversión y de los tipos de instrumentos financieros que se le pueden ofrecer pudiendo, por tanto, tomar decisiones sobre la contratación de los servicios y productos de inversión de manera debidamente informada.

Las comisiones y gastos conexos aplicables a los productos y servicios de inversión que puedan ser suscritos por el Cliente están descritos en las tarifas de comisiones, condiciones, gastos repercutibles que Value Tree ha entregado al Cliente previamente a la prestación de los citados productos y servicios. La citada información sobre comisiones y gastos conexos recoge, con la información disponible por Value Tree, la información relativa al (i) precio que debe ser satisfecho por el Cliente en relación con el producto o servicio de inversión o servicio auxiliar, cuando proceda, incluyendo los gastos, honorarios, comisiones, costes y gastos conexos e impuestos que deban ser satisfechos a través de Value Tree y si no es posible indicar el precio, (ii) la base de cálculo del mismo.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Cliente es advertido en este acto y con carácter previo a la prestación de cualquier servicio y/o producto de inversión que, en la prestación de tales servicios y/o productos, es posible que el Cliente deba soportar otros gastos, incluidos impuestos, relacionados con operaciones vinculadas al instrumento financiero o al servicio de inversión que no se paguen a través de Value Tree y que no puedan razonablemente contemplarse en la información recogida en las correspondientes información sobre tarifas de comisiones, condiciones, gastos repercutibles que Value Tree ha entregado al Cliente.

#### *VII.2 Información general y sumaria sobre riesgos relacionados con los productos y servicios de inversión*

Sin perjuicio de la descripción de riesgos específicos asociados a cada producto y/o servicio de inversión prestado por Value Tree, el Cliente es informado mediante la entrega de los presentes Términos y Condiciones básicos de que generalmente los valores e instrumentos de inversión que pueden ser suscritos bien de forma singular, combinada, o en el curso de la prestación de servicios de inversión, debido a las características de sus elementos integrantes así como a su posible exposición a factores externos asociados a los mercados de valores, pueden implicar la existencia de riesgos a una evolución del mercado que no puede preverse, pudiendo ser dicha evolución positiva o negativa sobre el precio de tales valores e instrumentos de inversión.

Value Tree advierte en este acto al Cliente, que la operativa relacionada con los servicios y productos de inversión, de forma singular o mediante la combinación de uno o más instrumentos financieros, supone que el Cliente acepta asumir los riesgos más habituales de los mercados de valores y los específicos de cada servicio y/o producto de inversión concreto como son riesgo de liquidez, riesgo de mercado, riesgo de crédito, riesgo operacional y riesgo de interés.

Como consecuencia de tales riesgos, es posible que el Cliente deba asumir, además del precio del instrumento financiero, otras obligaciones derivadas de factores internos y externos asociados al mismo, pudiendo existir riesgo de disminución de la inversión e incluso de pérdida del capital invertido.

La operativa en valores e instrumentos financieros en sus diferentes categorías ya sea de forma singular o mediante operaciones consistentes en la combinación de uno o más activos financieros, requiere conocimientos específicos tanto de los productos como del funcionamiento de los mercados y sistemas de negociación, así como que el Cliente esté dispuesto a asumir una alta predisposición a asumir riesgos elevados y disponga de capacidad financiera suficiente y adecuada para afrontarlos.

La inversión en valores e instrumentos financieros requiere vigilancia constante de la posición por el Cliente. En función de la naturaleza específica del instrumento (e.g. instrumentos financieros derivados, productos estructurados, IICs de Inversión Libre, etc) por sus características específicas, pueden constituir productos financieros sofisticados que comportan un alto riesgo. Un beneficio puede convertirse rápidamente en pérdida como consecuencia de variaciones en el precio o de las fluctuaciones en los mercados.

### **VIII. CLASIFICACIÓN DEL CLIENTE MINORISTA**

En cumplimiento de las normas de conducta aplicable a la prestación de servicios de inversión, Value Tree ha adoptado una política de clasificación de clientes asociando a cada categoría un nivel de protección acorde. Mediante los presentes Términos y Condiciones básicos el Cliente reconoce expresamente ser informado de su clasificación como **Cliente Minorista**. Dicha consideración del Cliente es establecida para la totalidad de productos y servicios de inversión que el Cliente mantiene en la actualidad con Value Tree y para los que suscriba en el futuro a través del mismo.

En los casos en que el Cliente, de acuerdo con los términos de la política de Value Tree establecida a tal efecto, reciba la consideración de Cliente Profesional, en cualquier momento con posterioridad a la aplicación de los presentes Términos y Condiciones básicos, Value Tree podrá aplicar menores niveles de protección en las condiciones legal y reglamentariamente establecidas para la prestación de productos y

servicios de inversión a Clientes Profesionales y, el Cliente reconoce comprender los efectos de dicha consideración como Profesional en sus relaciones con Value Tree.

**En particular, a los efectos de la evaluación de la idoneidad o la conveniencia del Cliente por Value Tree, la consideración del Cliente como Profesional permitirá a Value Tree asumir que, en relación con los productos y servicios de inversión que se pretendan suscribir, el Cliente tiene los conocimientos y experiencia necesarios y que puede soportar financieramente cualquier riesgo de inversión relacionados con sus objetivos de inversión.**

El Cliente reconoce, asimismo, haber sido informado por Value Tree del derecho que le asiste para solicitar una clasificación distinta siempre que se cumplan las condiciones para tal cambio de acuerdo con la política de clasificación de clientes establecida por Value Tree en cada momento y de las limitaciones en cuanto a la protección como cliente respecto de los servicios y productos de inversión, en especial a la entrega de información o la obtención de información del cliente para la prestación de los servicios de inversión, en su caso, todo lo cual el Cliente ha recibido información adecuada. La solicitud del Cliente para que Value Tree considere un cambio de su clasificación será evaluada por Value Tree pudiendo ser rechazada por Value Tree con causa justificada.

Cualquier solicitud del Cliente para que Value Tree modifique su clasificación, deberá realizarse por escrito de acuerdo con el formato normalizado que Value Tree establezca a tales efectos, en el que deberá constar la firma del Cliente y la fecha a partir de la cual tendrá efectos la nueva consideración.

El Cliente se compromete a informar a Value Tree de cualquier cambio en su situación que pueda suponer una modificación en su clasificación como Cliente minorista. Value Tree se reserva el derecho a realizar cualquier cambio de clasificación del Cliente de acuerdo con las condiciones establecidas en su política de clasificación de clientes.

#### **IX. INFORMACIÓN SOBRE LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN Y RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ÓRDENES A TERCEROS PARA SU EJECUCIÓN**

Value Tree mantiene a disposición del Cliente a través de los canales de información habituales y el Cliente reconoce tener conocimiento de ella, información adecuada acerca de la política de gestión de órdenes y de las medidas oportunas adoptadas por Value Tree para obtener el mejor resultado posible en relación con las órdenes que se dan o transmiten por Value Tree a terceros para su ejecución como consecuencia de las decisiones adoptadas en el marco de los servicios de gestión de carteras ó de los servicios de recepción y transmisión de órdenes por cuenta del Cliente.

A tales efectos, la política de Value Tree se basa en seleccionar entidades que han adoptado previamente políticas de mejor ejecución conformes a la normativa aplicable en cada momento para lo cual Value Tree solicita a dichas entidades medios de prueba adecuados acerca de sus respectivas políticas y/o medidas adoptadas al respecto y, en considerar la categoría de instrumento financiero sobre el que se facilita la orden por el Cliente. Es posible que Value Tree contemple la alternativa de seleccionar a un único intermediario de ejecución para enviarle o transmitirle órdenes para su ejecución, siempre que esta entidad haya adoptado medidas adecuadas para asegurar que Value Tree está actuando en el mejor interés del Cliente.

En todo caso, se entenderá que Value Tree cumple con sus obligaciones indicadas en el párrafo anterior cuando se limite a seguir instrucciones específicas del Cliente.

#### **X. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES Y ADVERTENCIAS GENERALES EN RELACIÓN CON LA MISMA**

En la mayoría de las ocasiones y con relación a la mayor parte de las categorías de instrumentos financieros sobre los que Value Tree presta sus servicios de inversión y auxiliares, Value Tree recibe y



transmite las órdenes del Cliente a terceros para su ejecución posterior. A tales efectos, los presentes Términos y Condiciones Generales de carácter básico describen las medidas adoptadas por Value Tree bajo su política de gestión y de recepción y transmisión de órdenes en el Apartado IX anterior. Sin perjuicio de ello, es posible que Value Tree pueda ejecutar, en algunas ocasiones y con respecto a determinadas categorías de instrumentos financieros, las órdenes del Cliente. En tales casos Value Tree aplicará las medidas que se describen a continuación que se encuentran previstas bajo la política de ejecución de órdenes de Value Tree.

En los supuestos de órdenes recibidas del Cliente y que resulten ejecutadas directamente por Value Tree en el mercado o sistema de negociación de que se trate en consideración al tipo de valor o instrumentos financieros, Value Tree mantiene a disposición del Cliente a través de los canales de información habituales, sin perjuicio de los que en el futuro puedan ser habilitados, información adecuada acerca de las medidas de ejecución de órdenes adoptadas por Value Tree en cumplimiento de las normas de conducta aplicables a la prestación de servicios de ejecución de órdenes de los clientes.

**El Cliente es advertido mediante la entrega de los presentes Términos y Condiciones básicos que la ejecución de órdenes por Value Tree a solicitud del Cliente con posterioridad a la aplicación de los presentes Términos y Condiciones básicos se entenderá como la aceptación del Cliente a dicha política, salvo manifestación en contrario por el Cliente en cada operación concreta.**

Mediante la entrega por Value Tree al Cliente de los presentes Términos y Condiciones básicos y la firma de la correspondiente orden de ejecución por el Cliente, el Cliente reconoce que la información que le ha sido facilitada acerca de la política de ejecución adoptada por Value Tree en relación con el instrumento financiero concreto es suficiente para formarse una opinión adecuada acerca de dicha política de ejecución y, en particular, que la citada política adoptada por Value Tree toma en consideración las características del Cliente en consideración a su clasificación como cliente Minorista o Profesional, según el caso, las características de las órdenes del Cliente, las del instrumento financiero al que se refiere la orden y las entidades a quienes se dirigen las órdenes para su ejecución.

No obstante lo anterior, y con objeto de cumplir el principio de actuar en el mejor interés del Cliente, Value Tree podrá transmitir a un tercero para su ejecución órdenes que haya recibido del Cliente, en lugar de ejecutarlas directamente.

Con respecto a determinados instrumentos financieros que el Cliente pretenda suscribir con la mediación de Value Tree a partir de la aplicación de los presentes Términos y Condiciones básicos, **el Cliente es informado mediante los presentes Términos y Condiciones básicos de que su orden podría ejecutarse al margen de un mercado regulado o un sistema multilateral de negociación, especialmente por razón de las características del instrumento financiero de que se trate y de las entidades que desempeñan de forma exclusiva para ese tipo de instrumento las funciones similares a las de los centros de ejecución en mercados regulados. Para tales casos, el Cliente presta su consentimiento previo y expreso en este acto de forma general para todas esas operaciones que se realicen con la intermediación de Value Tree.**

**En todo caso, se entenderá que Value Tree cumple con sus obligaciones indicadas en los párrafos anteriores cuando se limite a seguir instrucciones específicas del Cliente.**

## **XI. INFORMACIÓN SOBRE SISTEMAS DE COMISIONES, HONORARIOS Y OTROS BENEFICIOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS Y/O PRODUCTOS DE INVERSIÓN PRESTADOS A LOS CLIENTES**

Mediante los presentes Términos y Condiciones básicos, el Cliente es expresamente informado de que es posible que Value Tree, como consecuencia de la prestación de los servicios de inversión que solicite el Cliente en cada momento, a fin de conseguir un aumento de la calidad del servicio prestado y actuando siempre en el interés óptimo del Cliente, puede recibir o entregar honorarios, comisiones o beneficios no monetarios cuya existencia, naturaleza y cuantía (o, cuando la cuantía no se pueda determinar, el método de cálculo de esa cuantía) se encuentra a disposición del Cliente en las oficinas de Value Tree y, cuando así

lo hayan pactado ambas partes a través del acceso de Internet que Value Tree haya puesto a disposición del cliente en caso de que éste haya suscrito en Contrato de Consulta de Cuenta vía Internet resultando el acceso en la siguiente dirección online: ([www.valuetree.es](http://www.valuetree.es)). No obstante, el CLIENTE conserva el derecho en todo momento de recibir, cuando así lo solicite, información exacta y detallada por parte de la entidad sobre dichos incentivos.

## **XII. INFORMACIÓN SOBRE INVERSIONES EN INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA COMERCIALIZADAS POR VALUE TREE A CLIENTES MINORISTAS**

Cuando el instrumento financiero que el Cliente desee suscribir con la intermediación de Value Tree sean acciones y/o participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva comercializadas por Value Tree o cuya suscripción y reembolso de acciones y/o participaciones se realice con la intermediación de Value Tree y, sin perjuicio de las obligaciones de información específicas establecidas en la normativa sobre información a partícipes de dichas IICs, cuando éstas reúnan las condiciones de la Directiva 85/611/CE, se entenderá que la entrega del Folleto Simplificado de las citadas Instituciones de Inversión Colectiva, es considerada información apropiada sobre tales instrumentos financieros, sobre los riesgos de dichos instrumentos y sobre los gastos y costes asociados a dichos productos.

## **XIII. INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES SOBRE INSTRUMENTOS MENCIONADOS EN EL ANEXO CUANDO NO ESTÉN RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE CARTERAS**

Cuando Value Tree deba enviar al Cliente un aviso en soporte duradero confirmando la ejecución de la orden no más tarde del primer día hábil tras la ejecución o, si Value Tree recibe la confirmación de un tercero, no más tarde del primer día hábil en que Value Tree reciba dicha confirmación del tercero, se entenderá cumplida dicha obligación por Value Tree poniendo dicha confirmación a disposición del Cliente bien en las oficinas de Value Tree bien a través de comunicaciones electrónicas o mediante el servicio de consulta telefónico, en su caso.

## **XIV. PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS DE LOS CLIENTES**

Cuando Value Tree preste los servicios de custodia de fondos y valores al Cliente, el Cliente es informado de que, conforme a la normativa vigente, Value Tree adopta medidas de control interno con objeto de proteger los derechos de propiedad del Cliente sobre los fondos y valores depositados en cada momento. De entre las medidas previstas en la normativa destacan (la lista siguiente no es exhaustiva)

- El mantenimiento de los registros y cuentas que sean necesarios para permitir en todo momento diferenciar los activos de un cliente de los activos de otros clientes y de los propios activos de Value Tree;
- El mantenimiento de registros y cuentas que garanticen su exactitud y, en especial la correspondencia del Cliente con los instrumentos financieros y fondos depositados;
- La realización de conciliaciones periódicas de las cuentas y registros internos con los de aquellos terceros en cuyo poder obren esos activos, en su caso;
- La adopción de medidas necesarias para garantizar que los instrumentos financieros del Cliente depositados en un tercero, se distingan de los instrumentos financieros que pertenezcan a Value Tree y de los instrumentos financieros que pertenezcan a dicho tercero.
- La adopción de medidas organizativas adecuadas para minimizar el riesgo de pérdida o disminución del valor de los activos del Cliente, o de los derechos relacionados con dichos activos, como consecuencia de una mala utilización de los activos, fraude, administración deficiente, mantenimiento inadecuado de registros o negligencia.

En todo caso la prestación del servicio de custodia y administración de valores está sujeto a lo previsto en el correspondiente Contrato de Cuenta de Valores que, en su caso, haya suscrito el Cliente con Value Tree.

## **XV. POLITICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

Value Tree ha adoptado una Política Global de Gestión y Prevención de los Conflictos de Interés a la que se encuentra adherida como Empresa de Servicios de Inversión sujeta a la legislación en España. Dicha política establece las medidas organizativas y de control interno destinadas a prevenir y, en caso de que no sea posible, revelar las situaciones de las que puedan derivar perjuicios a nuestros clientes como consecuencia de un conflicto de interés entre Value Tree y sus clientes o entre los intereses de diferentes clientes de Value Tree.

La Política adoptada a tales efectos por Value Tree, trata de identificar y gestionar aquellas situaciones específicas que pueden resultar generadoras de conflictos de intereses en relación con las diversas líneas de negocio de Value Tree. Bajo nuestra Política se contemplan medidas cualificadas en relación con determinadas actividades como son, el asesoramiento en materia de inversión, la gestión de carteras y las actividades financieras.

En todo caso, como medida más cualificada nuestra Política prevé que si el conflicto de interés no puede evitarse, la fuente de dicho conflicto deberá ser revelada al cliente. Adicionalmente, a los criterios y factores incluidos en nuestra Política para la determinación del alcance de su aplicación, la identificación de las situaciones de posible conflicto de interés y actividades de riesgo, las condiciones adicionales de prevención en relación con determinadas actividades de inversión de Value Tree más sensibles a esta materia, los mecanismos y procedimientos de información al Cliente, la citada Política también contempla los procedimientos de registro de acuerdo con la normativa vigente.

## **XVI. AGENTES DE VALUE TREE**

En su caso, Value Tree podrá actuar a través de su red de Agentes sujetos al régimen de agentes de entidades de crédito de conformidad con el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero o la norma que en el futuro la modifique o sustituya. De conformidad con la legislación aplicable en España, todos los Agentes de Value Tree se encuentran debidamente inscritos en el registro administrativo a cargo de la CNMV, pudiendo el Cliente recabar información acerca de la red de Agentes en los canales habituales de información de Value Tree o en el registro correspondiente de la CNMV.

## **XVII. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

Los presentes Términos y Condiciones de carácter básico serán de aplicación a las Partes del mismo a partir de la fecha de inicio de la relación contractual de Value Tree y el Cliente y tendrán duración indefinida.

Firmado:

El Cliente

La Entidad

Documento D  
(11 páginas)

## CONTRATO DE GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADAS DE CARTERAS DE INVERSIÓN

*Circular 7/2011, de 12 de diciembre de la C.N.M.V. sobre folleto de tarifas y contenido de los contratos tipo.*

### INFORMACIÓN GENERAL

#### Introducción

El presente contrato establece los criterios generales de inversión que nuestra entidad (en adelante "la entidad") va a aplicar al invertir el patrimonio que usted, como cliente de un servicio de inversión de gestión discrecional e individualizada de carteras, pone a nuestra disposición a tal fin.

Es muy importante que usted(es) lo lea(n) atentamente antes de firmarlo, puesto que junto a las estipulaciones contractuales que regulan los derechos y obligaciones, suyos y nuestros, en el ámbito del servicio que vamos a prestarle(s), en este documento usted(es) señala(an) sus preferencias de inversión y otras condiciones necesarias para que pueda(n) recibir un servicio adecuado a sus circunstancias y expectativas.

Para ello, en la primera sección del contrato se han incluido varios apartados, donde usted(es) debe(n) indicarnos aquellas alternativas u opciones de inversión que entienda(n) se ajustan a sus necesidades teniendo en cuenta tanto la finalidad inversora que usted(es) persigue(n), como el riesgo que quiere(n) asumir. Asimismo, también debe(n) hacernos saber cualesquiera otras condiciones o circunstancias especiales, en su caso, que precisen sean tenidas en cuenta por nuestra entidad durante la prestación del servicio de gestión discrecional de sus carteras de inversiones.

A este respecto, antes de firmar cada apartado y el contrato en su conjunto, conviene que usted(es) nos consulte(n) cualquier duda que pueda(n) tener al cumplimentar su primera sección, o bien cualquier otro apartado del contrato, dado que es nuestra obligación asesorarle(s) lealmente, a nuestro mejor saber y entender.

#### Índice y explicación sumaria del contenido de este contrato

El contrato se compone de dos secciones acompañadas de varios anexos con datos cuya extensión y detalle aconsejan separarlos del cuerpo principal del contrato.

A continuación se explica brevemente, para facilitar su comprensión, el objeto de los distintos apartados y cláusulas del presente contrato.

La primera sección recoge los siguientes apartados informativos o condiciones preliminares:

- A) Identificación de las partes contratantes,
- B) Identificación de la entidad depositaria del efectivo
- C) Identificación de la entidad depositaria de los valores e instrumentos financieros
- D) Criterios generales de inversión. Usted(es) debe(n) señalar sus preferencias sobre:
  - el perfil general de riesgo de sus inversiones
  - la operativa con instrumentos derivados
  - el horizonte temporal de la inversión
- E) Autorizaciones expresas del cliente. Usted(es) debe(n) pronunciarse expresamente si autorizan:

- i) la realización de determinadas operaciones, reseñadas posteriormente en la sección segunda, cláusula cuarta del contrato, que podrían ocasionar conflictos entre sus intereses como cliente y los nuestros como entidad;
- ii) la utilización excepcional de cuentas de depósito de valores globales en el supuesto de valores e instrumentos financieros negociados en el extranjero;
- iii) el envío de información y comunicaciones derivadas del presente contrato a una dirección determinada.
- F) Tipos de operaciones financieras que podrán realizarse. Al igual que en la anterior letra D) debe(n) usted(es) señalar el tipo de valores, su origen, mercados y divisas sobre los que desea realicemos el servicio de gestión discrecional de su cartera objeto de este contrato.

La segunda sección está dedicada a recoger las cláusulas del contrato. En ellas se establecen los deberes y obligaciones recíprocas de las partes que intervienen en el contrato, usted(es) como cliente y nosotros como entidad. En concreto, y en orden correlativo, aparecen las siguientes cláusulas:

#### **Primera. Objeto del contrato**

La gestión de forma discrecional e individual de un determinado patrimonio de su propiedad, cuya relación detallada se adjunta como anexo, que usted(es), como cliente, encarga realice por cuenta suya, nuestra entidad.

#### **Segunda. Depósito de los valores, instrumentos financieros y efectivo**

Se establece el depósito obligatorio de todos los activos financieros afectos a este contrato, así como los productos o rendimientos futuros derivados de su gestión, en las cuentas individuales identificadas al efecto en las letras B) y C) de la primera sección de este contrato, con la única excepción, en su caso, de las cuentas globales autorizadas (ver las estipulaciones de la cuarta cláusula de esta sección segunda y el punto ii) de la letra E) de la primera sección).

#### **Tercera. Facultades de la entidad**

Con la firma de este contrato autoriza(n) a nuestra entidad a disponer del patrimonio por usted(es) aportado para su gestión al amparo de este contrato (ver la primera cláusula de esta sección segunda y anexos adjuntos), conforme a las preferencias que han sido señaladas en las letras D), E) y F) de la primera sección.

#### **Cuarta. Autorizaciones**

Se explica el contenido de las autorizaciones i) e ii) señaladas en la letra E) de la primera sección del contrato.

#### **Quinta. Obligaciones de información**

Desarrolla el alcance de la información que periódicamente le(s) remitirá nuestra entidad sobre el valor y evolución de su cartera de inversiones gestionada, comisiones, gastos soportados, entidades con las que se opera y donde están depositados sus activos, así como toda información que se estime relevante. Nuestra entidad podrá proporcionarle(s) también otra información adicional concerniente a su cartera de inversiones siempre que usted(es) lo solicite(n).

#### **Sexta. Actuación de la entidad**

Como entidad prestadora del servicio de gestión discrecional e individual de carteras, asumimos la obligación de actuar a nuestro mejor y leal saber y entender, y de cumplir con las normas de conducta establecidas en la normativa del mercado de valores. Para ello es necesario que usted(es) nos comuniquen cualquier circunstancia especial o incompatibilidad que le(s) afecte en la gestión del patrimonio cuya gestión nos confiere(n).

#### **Séptima. Comisiones y régimen económico aplicable**

Nuestra entidad cargará periódicamente en las cuentas de efectivo a su nombre, identificadas en la letra B) de la primera sección, el importe de las comisiones devengadas de acuerdo con las tarifas vigentes por la prestación del servicio de gestión discrecional e individual objeto de este contrato.

#### **Octava. Duración y terminación**

Usted(es) podrá(n) finalizar cuando desee(n) el presente contrato sin necesidad de preaviso. Bastará que nos haga(n) la correspondiente comunicación a nuestra entidad. Una vez resuelto el contrato usted(es) podrá(n) disponer directamente de su patrimonio sin necesidad de intervención alguna por parte de nuestra entidad. Eso sí, deberá(n) tener en cuenta que las operaciones ordenadas con anterioridad a su comunicación no podrán ser canceladas.

#### **Novena. Modificación**

Usted(es) podrá(n) realizar retiradas parciales de su patrimonio afecto a este contrato, así como comunicar o solicitar, en su caso, cualquier modificación en las condiciones del contrato.

#### **Décima. Comunicaciones**

Las comunicaciones se harán por escrito a los domicilios o direcciones indicadas en el contrato por cualquier medio, cuya seguridad y confidencialidad esté probada, que permita reproducir la información en soporte papel.

#### **Undécima. Protección de datos**

Sus datos personales no se utilizarán para finalidades distintas a las relacionadas con el presente contrato y se mantendrán en la más estricta confidencialidad.

#### **Duodécima. Jurisdicción**

En caso de discrepancia en la interpretación o aplicación del contrato, usted(es) como cliente(s) podrá(n) acudir a los Tribunales de Justicia del lugar en el que usted(es) resida(n) habitualmente.

Además de los anexos, el contrato puede incorporar posibles cláusulas particulares acordadas o pactadas entre usted(es) y nuestra entidad más específicas que las señaladas en el texto principal del contrato.

## **SECCIÓN PRIMERA**

### **A. Partes contratantes**

En Madrid, a ..... de 20.....

De una parte,

Value Tree, A.V., S.A. (en adelante "**la entidad**"), domiciliada en Madrid, Paseo Eduardo Dato 21, Bajo Izda., constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada en Madrid, ante el Notario D. Vicente DE PRADA GUAITA, el 18 de mayo de 2001, con C.I.F. A83003574 y en su nombre y representación D. Eric OLLINGER, Presidente y D. Lucas MONJARDÍN, Consejero Delegado, con facultades suficientes para este contrato.

Y de otra (en adelante el **CLIENTE**), cuyos datos de identificación figuran en el Formulario de apertura de cuenta,

### **EXPONEN**

Puestas de acuerdo las partes en cuanto a su contenido que se ajusta al modelo normalizado aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y reconociéndose mutuamente capacidad al efecto, suscriben el presente contrato de acuerdo a las siguientes condiciones preliminares:

## B. Entidad depositaria del efectivo:

.....

## C. Entidad depositaria de los valores e instrumentos financieros:

.....

## D. Criterios generales de inversión:

Conocidas la experiencia inversora y capacidad financiera del cliente, la entidad asume los criterios generales de inversión que se desprenden de las siguientes indicaciones:

### D.1) Perfil general de riesgo (de menor a mayor):

***Se ruega marcar y firmar sólo una de las alternativas posibles, con posterioridad a la cumplimentación del Documento C anexo, Test de Idoneidad***

Los clientes confían a la entidad la gestión de su patrimonio en el marco de las siguientes directrices, de acuerdo con el resultado obtenido en el test de idoneidad y el perfil de riesgo determinado en el Documento C.

<b>Firma</b>	<input type="checkbox"/> Cartera defensiva	Esta cartera comporta un nivel mínimo de riesgo de volatilidad. Los clientes aceptan hasta un 35% de acciones en la cartera.
	<input type="checkbox"/> Cartera equilibrada	Cartera invertida principalmente en bonos y efectivos. Esta cartera comporta un nivel moderado de riesgo de volatilidad. Los clientes aceptan que como máximo un 65% de su cartera global esté invertida en acciones.
	<input type="checkbox"/> Cartera dinámica	Cartera diversificada en bonos y acciones con una proporción máxima de acciones del 85%.  Nivel de riesgo de volatilidad: medio/alto.
	<input type="checkbox"/> Cartera muy dinámica	Cartera invertida intensivamente en acciones e instrumentos especulativos, asociada a un horizonte de inversión a más largo plazo, considerando la mayor volatilidad de este tipo de cartera.
	<input type="checkbox"/> Otra cartera (a convenir)	.....

Si el cliente ha optado por una política de inversión agresiva con objeto de obtener un fuerte crecimiento, queda entendido que la entidad tendrá que invertir en valores fuertemente especulativos, lo que implica un aumento del riesgo de pérdidas.

## D.2) Operativa con instrumentos derivados

*Se ruega marcar y firmar sólo una de las alternativas posibles*

El cliente autoriza la realización de operaciones con instrumentos derivados, con pleno conocimiento de los riesgos asociados a este tipo de instrumentos:

<b>Firma</b>	<input type="checkbox"/> De cobertura	compra de "puts" sobre acciones o índices, venta de "calls" cubiertos (sobre acciones que estén en la cartera) o sobre índices.
	<input type="checkbox"/> De inversión	compra de "calls" sobre acciones o índices, venta de "puts" sobre acciones o índices.

En caso de haber elegido instrumentos derivados de inversión, el cliente conoce que la operativa en estos instrumentos podría comportar un elevado riesgo y que un beneficio puede convertirse rápidamente en pérdida como consecuencia de variaciones en el precio.

## D.3) Horizonte temporal previsto para la inversión

*Se ruega marcar y firmar sólo una de las alternativas posibles*

<b>Firma</b>	<input type="checkbox"/> Corto plazo	menos de 2 años
	<input type="checkbox"/> Medio plazo	entre 2 y 4 años
	<input type="checkbox"/> Largo plazo	entre 5 y 10 años
	<input type="checkbox"/> Muy largo plazo	más de 10 años
	<input type="checkbox"/> Otro (a convenir)	.....

## E. Autorizaciones expresas del cliente

Autorización	Sí/No	Firma del cliente
El cliente autoriza la relación de operaciones de las señaladas en la cláusula cuarta de este contrato por importe superior al 25 por 100 del importe total de la cartera.		<i>Firma (en caso de "SÍ")</i>
El cliente autoriza, con sujeción a la normativa vigente, a la utilización de las "cuentas globales" señaladas en el anexo cuando así lo exija la operativa habitual de los mercados extranjeros, pero siempre que haya sido previamente informado de las circunstancias y los riesgos inherentes a la operativa de dichas cuentas.		<i>Firma (en caso de "SÍ")</i>
El cliente autoriza el envío de la información y comunicaciones derivadas de este contrato a:  <input type="checkbox"/> Value Tree A.V. Dirección Financiera. Pº Eduardo Dato 21, Bajo Izda. 28010 Madrid. <input type="checkbox"/> Otra a precisar  .....		<i>Firma (en caso de "SÍ")</i>

## E.1) Divisa de referencia

Se establece que la divisa de referencia en la que será valorada la cartera será:

- Euro
- Dólar US
- Libra
- Otra. Especificar .....



**F. Tipo de operaciones que podrán realizarse**

Firma del cliente	Operaciones y categorías de valores o instrumentos financieros	Domicilio del emisor		Mercados		Divisa	
		Unión Europea	Otros Estados	Valores e instrumentos negociados en mercados regulados	Valores e instrumentos no negociados en mercados regulados	Euro	Otras
	Renta fija						
	Deuda pública						
	Renta fija privada						
	Renta fija indiciaada o con opciones						
	Bonos con rendimiento indiciaado						
	Bonos subordinados						
	Bonos convertibles y canjeables						
	Bonos con opción de amortización anticipada						
	Renta variable						
	Acciones y participaciones excepto IIC						
	IIC						
	Participaciones en FIAMM		NA	NA	NA		
	Participaciones en FIM de renta fija		NA	NA	NA		
	Participaciones en otros FIM		NA	NA	NA		
	Participaciones en otras IIC españolas		NA				
	Participaciones en OICVM que cumplan la Directiva 85/611						
	Otras participaciones en IIC extranjeras						
	Derivados						
	Opciones y futuros financieros						
	Otros instrumentos derivados financieros						
	Operaciones con productos estructurados						
	Otras participaciones en IIC extranjeras						
	Cesión de valores en préstamo						
	Otras: .....						

Márquese con una X todas las alternativas deseadas. Si la columna de firmas se deja totalmente en blanco, la entidad considerará que el cliente acepta únicamente las operaciones de renta fija. Cuando para un tipo de operación firmada no se marque la opción del domicilio del emisor, de mercados y de divisa, la entidad considerará que el cliente opta respectivamente por Unión Europea, valores e instrumentos negociados en mercados regulados y Euros. El tipo de operaciones y categorías de valores o instrumentos financieros señalados podrán ampliarse o especificarse mediante cláusulas particulares anexas al contrato y debidamente firmadas.

## SECCIÓN SEGUNDA

El contrato se rige además por las siguientes cláusulas:

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

1. El presente contrato regula la gestión discrecional e individualizada, por parte de la entidad, de los valores, efectivo y otros instrumentos financieros del cliente que, en el momento de la firma de este contrato o en cualquier momento, ponga, con esa finalidad, a disposición de la entidad, así como de los rendimientos generados por aquellos.
2. La cartera inicial del cliente es la que se detalla en el anexo del presente contrato. La actividad de gestión recaerá exclusivamente y no podrá superar en ningún momento, salvo en los supuestos y límites que establezca la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la suma de los dos conceptos siguientes:
  - a) El patrimonio aportado inicialmente o en sucesivas ocasiones por el cliente.
  - b) El importe de créditos en su caso obtenidos de una entidad habilitada. La concesión de crédito exigirá, en todo caso, la previa formalización del correspondiente documento contractual de crédito suscrito por el cliente y el acreditante.
3. La entidad actuará de acuerdo a las condiciones preliminares y cláusulas de este contrato y sólo podrá desviarse de los criterios generales de inversión pactados cuando el criterio profesional del gestor aconseja dicha desviación o se produzcan incidencias en la contratación. En estos casos, la entidad, además de registrar las desviaciones, informará con detalle de las mismas al cliente de forma inmediata.

### SEGUNDA. DEPÓSITO DE LOS VALORES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y EFECTIVO

La entidad promoverá el registro o depósito de los activos financieros objeto de este contrato, dando lugar a las correspondientes anotaciones en las cuentas de valores y efectivo afectas de forma exclusiva al presente contrato.

### TERCERA. FACULTADES DE LA ENTIDAD

La entidad ejercerá su actividad de gestión con las más amplias facultades, pudiendo, en nombre y por cuenta del cliente entre otras operaciones, comprar, suscribir, enajenar, prestar, acudir a las amortizaciones, ejercitar los derechos económicos, realizar los cobros pertinentes, conversiones y canje de los valores y, en general, activos financieros sobre los que recaiga la gestión, desarrollando las actuaciones, comunicaciones e iniciativas exigidas para ello, pudiendo, a tales efectos, suscribir cuantos documentos sean necesarios.

### CUARTA. AUTORIZACIONES EXPRESAS

1. Si la utilización de cuentas globales ("cuentas ómnibus") viene exigida por la operativa habitual de negociación por cuenta ajena de valores e instrumentos, la entidad podrá utilizarlas siempre que obtenga la autorización expresa del cliente, al que informará previamente de los riesgos que asumirá así como de la entidad y calidad crediticia de la entidad depositaria.
2. Cuando las operaciones sobre valores o instrumentos financieros contempladas en los apartados i), ii) y iii) del punto 1. b) de la cláusula siguiente, por sí, o sumadas a las posiciones de esos mismos valores o instrumentos ya existentes en la cartera del cliente representen más del 25 por 100 del importe total de la cartera gestionada al cliente, la entidad deberá recabar una autorización genérica previa del cliente para realizar dichas operaciones. A estos efectos la cartera gestionada se valorará a valor de realización o, en su caso, al valor utilizado para el cálculo de la comisión de gestión.

No obstante el carácter genérico de la autorización anterior, cuando la entidad negocie por cuenta propia con el cliente, deberá quedar constancia explícita, por escrito, de que el cliente ha conocido tal circunstancia antes de concluir la correspondiente operación.

(Este párrafo sólo resulta aplicable a entidades autorizadas a negociar por cuenta propia).

#### QUINTA. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

1. Trimestralmente con carácter general, o mensualmente cuando la cartera gestionada presentara pérdidas al final del mes con respecto al final del mes anterior y cuando el perfil general de riesgo del cliente sea “dinámico” o “muy dinámico”, la entidad remitirá al cliente la siguiente información:
  - a) Composición detallada de la cartera e información que posibilite su comparación con la situación de la cartera en el momento en que se efectuó la última comunicación.
  - b) Variaciones en la composición de la cartera habidas durante el periodo, incluyendo la liquidez, así como detalle de valores nominales y efectivos, número de valores e instrumentos financieros comprados, vendidos o prestados, entidades a través de las que se hayan canalizado las operaciones, mercados, garantías depositadas, entidades que actúan de contrapartida en las operaciones OTC, pagos de cupones o de dividendos, fechas de conversión o canje y amortizaciones. La entidad identificará específicamente y de forma separada las operaciones, inversiones o actuaciones siguientes:
    - i) La inversión en valores o instrumentos financieros emitidos por la entidad o entidades de su grupo o en instituciones de inversión colectiva gestionadas por éste.
    - ii) La suscripción o adquisición de valores o instrumentos financieros en los que la entidad o alguna entidad de su grupo actúe como asegurador o colocador de la emisión u oferta pública de venta.
    - iii) Los valores o instrumentos financieros resultantes de la negociación de la entidad o entidades del grupo con el cliente.
    - iv) Operaciones entre el cliente y otros clientes de la entidad.
  - c) Entidades que tuvieran depositados, administrados o registrados los valores, el efectivo y otros activos financieros, especificando en su caso las cuentas globales (“cuentas ómnibus”).
  - d) Detalle de las comisiones y gastos repercutidos directamente al cliente tanto si el beneficiario es la propia entidad como si lo es un tercero. En todo caso se identificarán las entidades que perciben los correspondientes ingresos y los conceptos por los que se aplican.
2. Una vez al año, la entidad remitirá al cliente la siguiente información:
  - a) Las cantidades totales, directa o indirectamente, percibidas por la entidad distintas de las directamente repercutidas al cliente, en proporción al patrimonio gestionado al cliente, como resultado de acuerdos alcanzados por la entidad con intermediarios u otras entidades financieras y que tengan su origen en operaciones realizadas para los clientes de la entidad en el marco del contrato de gestión de carteras.
  - b) Datos necesarios para la declaración de los impuestos, en lo que hace referencia a la cartera gestionada.
3. Si el valor de la cartera del cliente experimentara una reducción superior al 25 por 100 de su valor a la fecha de referencia de la última información remitida al cliente, la entidad comunicará esta situación al cliente de forma inmediata.
4. Cuando la entidad solicite conforme a lo previsto en la normativa vigente la representación del cliente para el ejercicio de los derechos políticos derivados de las acciones pertenecientes a la cartera gestionada, deberán informar al cliente expresamente de la existencia de cualquier relación o vínculo interesado entre la entidad y su grupo con alguna de las sociedades a las que se refiere la representación.
5. Siempre que el cliente lo solicite, la entidad le proporcionará toda la información adicional concerniente a las operaciones realizadas, a las consultas que formule referentes a su cartera de valores y a las entidades a través de las cuales se hubieran canalizado las operaciones.

#### SEXTA. ACTUACIÓN DE LA ENTIDAD

1. Las partes convienen y se hacen responsables de la aplicación al presente contrato de las normas de conducta previstas en la legislación del mercado de valores que resulten de aplicación.  
El cliente informará a la entidad cuando surjan situaciones de incompatibilidad o alguna circunstancia que impida la inversión del patrimonio gestionado en determinados valores o instrumentos financieros.
2. La entidad no efectuará en ningún caso operaciones prohibidas por la legislación española, ni aquellas que requieran autorizaciones oficiales o expresas del cliente mientras no se obtengan estas autorizaciones.
3. No obstante el carácter individual de la gestión de carteras, la entidad, con el objeto de racionalizar las órdenes de compraventa de activos, podrá agrupar operaciones de diferentes clientes dentro de los límites establecidos en la normativa vigente. Para evitar un posible conflicto de interés entre los clientes derivado de esta u otras actuaciones, la entidad dispone de unos criterios objetivos de prorrateo o distribución de operaciones entre clientes en particular, y de resolución de posibles conflictos de interés en general. Para ello la entidad pone a disposición de los clientes que así lo soliciten la *política de mejor ejecución y gestión de órdenes*, que a su vez puede encontrarse en la página web de la entidad a través del siguiente enlace <http://www.valuetree.es/aviso-legal/>
4. La entidad responderá de los perjuicios que pueda causar al cliente por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato y por actuaciones dolosas o realizadas con negligencia, en cuyo caso indemnizará al cliente.

#### SÉPTIMA. COMISIONES Y RÉGIMEN ECONÓMICO APLICABLE

El cliente abonará a la entidad las tarifas correspondientes por el concepto de gestión de cartera y los gastos de intermediación y otras comisiones de acuerdo con lo previsto en las condiciones económicas incluidas en el anexo particular del presente contrato, que, en ningún caso, superan las recogidas en el folleto informativo de tarifas. Asimismo, la cartera se valorará a esos efectos según lo previsto en el anexo del contrato. La entidad hará efectivas las cantidades debidas con cargo a la cuenta de efectivo del cliente afecta al contrato de gestión.

La entidad informará al cliente de cualquier modificación que se produzca en las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que afecten al presente contrato. El cliente dispondrá de dos meses desde la recepción de la citada información para solicitar la modificación o extinción del contrato, sin que le sean aplicadas las nuevas tarifas hasta que transcurra dicho plazo. Sin embargo, en el caso de que la tarifa sea claramente beneficiosa para el cliente se aplicará inmediatamente.

#### OCTAVA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN

La duración del presente contrato es  **indefinida**  (precisar) ..... pudiendo cualquiera de las partes unilateralmente dar por finalizado el mismo en cualquier momento de su vigencia, mediante la correspondiente comunicación en la que habrá de señalarse e identificarse la(s) entidad(es) financiera(s) y las cuentas a nombre del cliente correspondientes, en las que éste podrá disponer de los valores, instrumentos financieros y efectivo que integren el patrimonio gestionado cuyo contrato es objeto de resolución.

Cuando la vigencia del contrato se desee interrumpir a voluntad de la entidad será necesario un preaviso de un mes, salvo que se produjeran impagos de las comisiones o riesgo de crédito por parte del cliente, incumplimiento de la normativa aplicable al blanqueo de capitales o abuso de mercado, que podrá ser inmediato. Una vez resuelto el contrato, la entidad rendirá y dará razón de las cuentas de gestión en un plazo máximo de quince días.

En el caso de extinción anticipada del contrato, la entidad sólo tendrá derecho a percibir las comisiones por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de la resolución del contrato y la parte

proporcional devengada de las tarifas correspondientes al periodo iniciado en el momento de finalización del contrato.

La cancelación anticipada del contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

A partir de la comunicación efectiva de resolución anticipada del contrato, el cliente dispondrá de su patrimonio de forma directa e inmediata en las cuentas de valores, instrumentos financieros y efectivo señaladas al efecto, y la entidad recabará instrucciones expresas del cliente para cualquier otra operación. No obstante, cuando por el carácter extraordinario o urgente de las circunstancias no pudieran recabarse instrucciones del cliente y fuese imprescindible la actuación de la entidad para mantener el valor de la cartera del cliente, la entidad realizará las operaciones necesarias dando cuenta al cliente de forma inmediata.

#### **NOVENA. MODIFICACIÓN**

El cliente podrá retirar efectivo o activos de su cuenta, restringir o modificar los activos sobre los que se extienda la gestión de cartera o sustraerlos del régimen de gestión previsto en este contrato, poniéndolo en conocimiento de la entidad, en su caso, con la antelación suficiente como para que la correspondiente operación pueda realizarse. Igualmente, el cliente comunicará con la suficiente antelación a la entidad cualquier acto de disposición o gravamen sobre los valores, activos o efectivo de su cartera.

El cliente podrá limitar las facultades de gestión de la entidad así como las diversas modalidades de inversión de la cartera, dar instrucciones a la entidad o modificar las ya existentes previa comunicación a la entidad.

Las modificaciones indicadas no afectarán a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con estipulaciones del presente contrato.

#### **DÉCIMA. COMUNICACIONES**

Las comunicaciones entre las partes se realizarán por escrito a los domicilios o direcciones indicados en el contrato por cualquier medio cuya seguridad y confidencialidad esté probada y permita reproducir la información en soporte papel.

Cuando el cliente opte por el envío de las comunicaciones a un tercero deberá notificar su autorización expresa a la entidad.

#### **UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS**

La entidad procederá al tratamiento y archivo de los datos de carácter personal del cliente recogidos en este contrato, así como la cesión de los mismos en cuanto fuera necesario para la realización de las operaciones que efectúe la entidad en relación con el cumplimiento de la gestión que se regula en el presente contrato.

La entidad velará en todo momento para que los datos personales mencionados sean exactos, completos y al día, no se usen para finalidades distintas de las relacionadas con el presente contrato y se mantengan en la más estricta confidencialidad.

La entidad en todo momento cumplirá con la normativa aplicable en relación con el tratamiento automatizado, archivo y protección de los datos personales obtenidos como consecuencia de este contrato

y establecerá los mecanismos internos necesarios que aseguren el ejercicio por el cliente de su derecho de información, acceso, rectificación y cancelación.

**DUODÉCIMA. JURISDICCIÓN**

Para todas las cuestiones derivadas de este contrato, las partes acuerdan someterse, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, a los Juzgados y tribunales del lugar de residencia del cliente.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Firmado:

**El Cliente**

**La Entidad**

Eventuales instrucciones complementarias por parte del cliente:

.....

.....

.....

Firmado: .....

Documento E.  
(6 páginas)

## ANEXO I – AL CONTRATO DE GESTIÓN DISCRECIONAL DE CARTERAS

A)

De una parte, Value Tree, AGENCIA DE VALORES, S.A. (en lo sucesivo, indistintamente, Value Tree), con domicilio social en Madrid (28010), Paseo Eduardo Dato 21, Bajo Izda. e inscrita en el registro de empresas de servicio de inversión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 234 y, en su nombre y representación D. Lucas Monjardín, en su calidad de Consejero Delegado.

Y de otra (en adelante el CLIENTE), cuyos datos de identificación figuran en el Formulario de apertura de cuenta,

### EXPONEN

**Primero.-** Que ambas Partes han suscrito con carácter previo a la firma del presente Anexo, un Contrato de Gestión Discrecional de Carteras, el cual se ajusta al modelo normalizado previsto en la Circular 7/2011, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y registrado por Value Tree, donde se establecen los términos y condiciones que regulan la relación contractual entre ambas Partes en la prestación del servicio de gestión discrecional de carteras por Value Tree al CLIENTE.

**Segundo.-** Que dada la introducción por el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, de determinadas obligaciones que afectan al contrato tipo firmado para la prestación del servicio de gestión discrecional de carteras con clientes minoristas, ambas partes acuerdan incorporar al Contrato de Gestión Discrecional de Carteras las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD

Sujeto a lo dispuesto en los Términos y Condiciones básicos suscritos entre Value Tree y el CLIENTE, Value Tree prestará el servicio de gestión de carteras en condiciones de idoneidad, esto es, dentro de los límites que se deriven del resultado de la evaluación de idoneidad realizada al cliente a través del documento denominado "Cuestionario Informativo MiFID" adjunto a este Contrato (Documento C) y de acuerdo con sus indicaciones.

El cliente declara la veracidad de los datos proporcionados sobre sus conocimientos y experiencia, situación financiera y objetivos de inversión, de los que resulta el nivel de riesgo que consta en el contrato. El cliente se obliga a informar a la entidad de las modificaciones surgidas en los datos y circunstancias facilitados para su evaluación.

#### MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LA CARTERA

Con el fin de que el CLIENTE pueda evaluar el resultado obtenido por la gestión de la cartera realizada por Value Tree, se le informa de que para ello se ha optado por utilizar como parámetros de referencia los índices que vienen a continuación (basados en los objetivos de inversión y en los tipos de instrumentos financieros de la cartera que corresponden al perfil general de riesgo elegido por el cliente en la página 19 del presente Contrato).

Perfil de riesgo de la cartera	Ponderación en RV	Índices de Renta Fija	Índices de Renta Variable
Perfil defensivo (categoría 105)	≤35% RV	Euro Government Bonds (All > 1 YR) Barclays Capital Euro Aggregate Corp	
Perfil equilibrado (categoría 106)	≤ 65 % RV	Euro Government Bonds (All > 1 YR) Barclays Capital Euro Aggregate Corp	MSCI World (€) IBEX35 DJ Eurostoxx50
Perfil dinámico (categoría 107)	≤ 85% RV	Euro Government Bonds (All > 1 YR) Barclays Capital Euro Aggregate Corp	MSCI World (€) IBEX35 DJ Eurostoxx50
Perfil muy dinámico (categoría 108)	≤ 100% RV	Euro Government Bonds (All > 1 YR) Barclays Capital Euro Aggregate Corp	MSCI World (€) IBEX35 DJ Eurostoxx50 S&P500 (€)

#### REGLAS DE VALORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS EN CARTERA

Los criterios de valoración de los distintos activos que componen la cartera del CLIENTE serán aquellos que aplique el depositario atendiendo a estándares habituales en el mercado.

#### COMISIONES, HONORARIOS Y BENEFICIOS PERCIBIDOS O PAGADOS EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE CARTERAS

Value Tree, como consecuencia de la prestación del servicio de gestión discrecional de carteras, a fin de conseguir un aumento de la calidad del servicio prestado y actuando siempre en el interés óptimo del CLIENTE, puede recibir o entregar honorarios, comisiones o beneficios no monetarios cuya existencia, naturaleza y cuantía (o, cuando la cuantía no se pueda determinar, el método de cálculo de esa cuantía) se encuentra a disposición del CLIENTE en las oficinas de Value Tree y, cuando así lo hayan pactado ambas partes a través del acceso de Internet que Value Tree haya puesto a disposición del cliente en caso de que éste haya suscrito en Contrato de Consulta de Cuenta vía Internet resultando el acceso en la siguiente dirección online: ([www.valuetree.es](http://www.valuetree.es)). No obstante, el CLIENTE conserva el derecho en todo momento de recibir, cuando así lo solicite, información exacta y detallada por parte de la entidad sobre dichos incentivos.

#### INFORMACIÓN SOBRE VARIACIONES EN EL VALOR DE LA CARTERA

Ambas Partes acuerdan que el umbral máximo de pérdidas a partir del cual Value Tree deberá informar inmediatamente al CLIENTE no será en ningún caso superior al 25 por 100 del valor de la cartera.

#### INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES

De conformidad con lo que se dispone en el artículo 69.2.g) del Real Decreto 217/2008, Value Tree informa de manera expresa al CLIENTE que éste pueda optar por recibir información individualizada de cada transacción ejecutada al amparo del servicio de gestión de carteras, en cuyo caso el CLIENTE recibiría la información individual sobre cada transacción ejecutada de forma inmediata y en un soporte duradero y además, se le enviaría un aviso que confirmara la transacción, de acuerdo con lo establecido en relación con la información al cliente sobre la ejecución de órdenes



De esta manera, en caso de que el CLIENTE optase por el Servicio de envío de información individual sobre transacciones deberá solicitarlo a través de un escrito debidamente firmado y remitido de modo fehaciente a Value Tree . En caso de no recibirse dicha solicitud, ambas Partes acuerdan expresamente que el CLIENTE ha sido debidamente informado de las nuevas obligaciones que derivan de las modificaciones normativas a que hace referencia el Expositivo 2 del presente Anexo y que el CLIENTE rechaza el citado Servicio.

## **B) RIESGOS Y CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN**

### **1. INVERSIONES MONETARIAS O EN RENTA FIJA:**

#### **- INVERSIONES MONETARIAS:**

*Definición:* Se trata de inversiones en € o en divisas remuneradas con un interés fijado por anticipado y con una duración que puede variar de 48 horas a 12 meses. Estas son efectuadas por Value Tree en un establecimiento financiero pudiendo ellos mismos depositar esa liquidez en otros establecimientos.

#### *Riesgos:*

- \* Riesgo de cambio:

La evolución de las divisas, es decir el riesgo de cambio, influye en el resultado de este tipo de inversión.

- \* Riesgo de quiebra del establecimiento financiero.

#### **- OBLIGACIONES / BONOS:**

*Definición:* Una obligación representa un certificado de deuda, una promesa de pago futuro que le reporta a su portador un interés, muy a menudo fijo y periódico, y le da derecho a recuperar, al finalizar el periodo de duración del bono, el capital invertido inicialmente en las condiciones determinadas al momento de la emisión.

La calidad del emisor, la duración de la obligación y la divisa en la cuál cotiza la obligación son los elementos más determinantes en la elección de una obligación. Hay compañías especializadas que clasifican, de manera parcial, a los emisores según su calidad.

#### *Riesgos:*

- \* Riesgo de impago de los intereses y/o del reembolso final del capital invertido.

La calidad del emisor, así como las garantías ofrecidas, son determinantes para estimar este tipo de riesgo.

- \* Riesgo de tipos de interés :

La evolución de los tipos de interés tiene un impacto más o menos significativo en el precio de la obligación según su duración. Toda bajada de tipos supone un aumento en el valor (precio) de la obligación, y viceversa.

- \* Riesgo de cambio : Cfr. Supra.

#### **- LOS BONOS CONVERTIBLES**

*Definición:* El bono convertible es un bono que, bajo ciertas condiciones y durante un periodo determinado (periodo de conversión), puede convertirse en acciones bajo las condiciones previamente convenidas. El interés de un bono convertible es inferior al de un bono ordinario emitido por el mismo emisor.

Riesgos:

A los riesgos, ya de por sí añadidos a un bono ordinario, se les suma el riesgo de la acción subyacente en la que el bono es convertible. En caso de no realizar la conversión durante el periodo establecido, el bono será reembolsado al precio previsto en el prospecto de emisión. El inversor habrá percibido un interés inferior al de un bono ordinario.

**2. INVERSIONES EN RENTA VARIABLE:**

**- ACCIONES:**

Definición: Una acción es un título de copropiedad (hay varios propietarios) que otorga el derecho a participar en los resultados de la sociedad y generalmente, a ejercer un derecho de voto en las Asambleas Generales de los accionistas. Con el fin de remunerar a los accionistas, la sociedad puede distribuir una parte de su beneficio en forma de dividendo. El beneficio no distribuido servirá para financiar las inversiones necesarias para el desarrollo de la empresa.

Riesgos:

\* Riesgos de volatilidad en los precios:

El precio de las acciones puede variar de manera notable en función de los resultados obtenidos por la sociedad y según las variaciones de los mercados bursátiles.

\* Riesgo de impago de un dividendo:

La sociedad puede pasar por un periodo difícil, durante el cual no habrá distribución de dividendos.

\* Riesgo de quiebra de la sociedad:

En este caso, los titulares de acciones pueden perder la totalidad de su inversión.

\* Riesgo de cambio : Cfr. Supra.

**- ORGANISMOS DE INVERSION COLECTIVA:**

Definición: Se trata de instrumentos de inversión colectiva compuestos generalmente de acciones, obligaciones y/u otros valores mobiliarios. Deben ser emitidos por organismos especializados.

Riesgos:

En principio, los riesgos son los mismos que los ya descritos en los párrafos sobre obligaciones, acciones y otros valores mobiliarios. Sin embargo, una mayor diversificación de las inversiones disminuye el riesgo incurrido, por lo tanto, este tipo de inversiones implica menos riesgo que una compra directa de títulos.

**- OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS:**

**WARRANTS:**

El titular de warrants, tiene derecho a comprar un número determinado de nuevas acciones de una empresa determinada, a un precio fijo, previamente determinado y antes de una fecha determinada.

Riesgos:

Los warrants son perfectamente comparables a una opción, y por lo tanto el riesgo para el titular será el mismo tanto si tiene un warrant como una opción, si bien la diferencia radica en que en el warrant, el riesgo

de pérdida se limita siempre al capital invertido. Sin embargo, el periodo de ejecución de un warrant es más largo y es imposible venderlo « short » (es decir sin retenerlo) contrariamente a lo que sucede en aquellas operaciones especulativas en opciones (ver infra).

### **OPCIONES:**

*Definición:* Una opción es un derecho que confiere a su tenedor la posibilidad de comprar o vender a un precio fijo determinado por adelantado y durante un periodo prefijado, los valores mobiliarios (acciones, divisas, índices) subyacentes. Una opción « Call » es un derecho de compra, una opción « Put » es un derecho de venta. Una opción cubierta es aquella por la cual retenemos o queremos retener el activo subyacente ; una opción descubierta es una posición especulativa.

### *Riesgos:*

Desde el punto de vista de una gestión clásica o defensiva, la pérdida se limita al precio pagado por la opción o a la compra/venta del activo subyacente.

Si se trata de una posición especulativa (venta de « Call » sin la retención de los activos subyacentes y/o venta de « Put » sin el deseo de adquirir los activos subyacentes), la pérdida es la diferencia entre el precio que se debe pagar por la compra de los activos subyacentes y el precio de ejercicio de la opción menos el precio recibido por la venta de la opción.

### **FUTUROS :**

#### **ADVERTENCIA :**

Si el objetivo es la diversificación, el contrato de « futuros » es un instrumento muy útil para la protección de una cartera tradicionalmente invertida en acciones, obligaciones o liquidez. Si se utiliza con fines especulativos podría ser muy peligroso y las pérdidas podrían superar el capital invertido.

*Definición:* Los « futuros » son contratos por los cuales una persona física o jurídica se compromete a dar/recibir el valor subyacente a la finalización del contrato. Un contrato de "futuros" implica la obligación contractual, a la fecha de vencimiento del mismo, de concluirlo ya sea mediante la venta, compra, o la donación/recepción física del activo subyacente al contrato contra pago. Los contratos "futuros" son generalmente sobre divisas, tipos de interés, índices de mercados, metales preciosos, petróleo, productos alimentarios, materias primas en general, etc.

### *Riesgos :*

\* Riesgo de volatilidad importante:

La inversión en « futuros » es especulativa y el riesgo que conlleva, así como el resultado esperado es superior a aquellos de las acciones y obligaciones.

\* Riesgo de pérdida de capital más importante que la inversión inicial:

Una leve variación del activo subyacente puede conllevar inmediatamente una pérdida sustancial como resultado de una petición de garantía adicional (« call for margin ») por un importe que podría sobrepasar el capital invertido inicialmente

## ANEXO II – AL CONTRATO DE GESTIÓN DISCRECIONAL DE CARTERAS

*Información adicional a suministrar de acuerdo con lo dispuesto en la Circular 7/2011, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre folleto informativo de tarifas y contenido de los contratos tipo.*

### **Información de Value Tree como proveedor de servicios.**

Value Tree se encuentra adherida al Fondo de Garantía de Inversiones en España, constituido según la legislación española de forma consistente con la normativa comunitaria vigente, en virtud de la cual se reconocen determinados derechos y garantías a favor del Cliente en relación con la recuperación de los valores mobiliarios que mantenga con Value Tree en cada momento. El Cliente puede obtener más información acerca de la existencia de estos mecanismos de indemnización a través de los diferentes canales de comunicación que Value Tree pone a su disposición y de la página web del Fondo de Garantía de Inversiones ([www.fogain.es](http://www.fogain.es)).

### **Actualización de la información del cliente.**

Value Tree realizará una actualización, al menos con periodicidad anual, de la información necesaria para la prestación de los servicios de inversión y auxiliares referentes a los conocimientos y experiencia del cliente así como de cualquier información relevante que pudiera afectar a la evaluación de la idoneidad, suministrada por el cliente al inicio de la relación de negocios, a través de una comunicación por escrito al cliente.

En caso de no obtener nueva información del cliente, Value Tree entenderá que la información que obra en su poder referente a los conocimientos y experiencia en relación con el servicio de inversión que presta, sus objetivos de inversión y capacidad financiera, es plenamente válida a todos los efectos.

### **Servicio de atención al cliente.**

Value Tree ha puesto a disposición del Cliente información adecuada acerca de los procedimientos efectivos y transparentes establecidos por Value Tree que permiten un tratamiento efectivo, razonable, y rápido de aquellas reclamaciones que éstos puedan interponer. A este respecto, Value Tree pone a disposición del Cliente su Departamento de Atención al Cliente domiciliado en la Paseo Eduardo Dato 21, Bajo Izda. 28010 Madrid, España, cuyos datos de contacto se indican a continuación y constan permanentemente actualizados en los medios de provisión de información que Value Tree tenga disponibles para sus clientes en cada momento.

#### ***Servicio de Atención al Cliente***

Carolina Alonso Vicente  
Pº Eduardo Dato 21, Bajo Izda, 28010 Madrid.

Firmado cliente:.....

Documento F  
(1 página)

## PERIODICIDAD Y DESTINO DEL CORREO

Debido al servicio de consulta que ofrece Value Tree a partir del cual podemos acceder a nuestra cartera vía internet o simplemente por razones personales, pedimos que a partir de (fecha) ..... toda la información relativa a nuestra cuenta sea enviada con una frecuencia:

<input type="checkbox"/>	Mensual
<input type="checkbox"/>	Trimestral
<input type="checkbox"/>	Semestral

a la siguiente dirección de correo:

.....

Acepto/amos la plena responsabilidad de todas las consecuencias que puedan derivarse de mi/nuestra decisión.

Firmado:.....

Documento G  
(2 páginas)

## CONTRATO DE CONSULTA DE CUENTA VÍA INTERNET

Dirección de correo electrónico: .....

### Art.1 Condiciones Generales

Value Tree ofrece al cliente que disponga previamente de un ordenador, un módem y un software de navegación, la posibilidad de consultar su(s) cuenta(s) en la página web de Value Tree («www.valuetree.es») a través de internet.

El cliente declara conocer y aceptar los riesgos inherentes a la utilización de una red pública.

### Art.2 Modo de empleo

El cliente reconoce haber recibido de Value Tree un número de identificación y un código secreto que puede modificar en su primera conexión a «*Mi Cartera*».

El cliente se compromete de la misma manera, a preservar el carácter secreto de su número de identificación y código secreto que son estrictamente personales y confidenciales.

El cliente será el único responsable de su difusión voluntaria o involuntaria.

**El acceso a «*Mi Cartera*» será denegado en caso de introducir un número de identificación o un código secreto erróneo. La introducción errónea de un número de identificación o de un código secreto durante tres veces seguidas supondrá el bloqueo definitivo del acceso.**

El cliente asume los riesgos y peligros del envío por correo o e-mail de su número de identificación y código secreto.

El cliente tiene la obligación de avisar a Value Tree en caso de no recibir el número y código en un periodo de tiempo razonable. Se compromete, asimismo, a cambiar su clave de acceso y a comunicar a Value Tree cualquier indicio o presunción de uso abusivo.

Value Tree se reserva el derecho de bloquear temporalmente el acceso del cliente sin preaviso y sin necesidad de justificar dicha decisión.

Value Tree aconseja al cliente no registrar su número de identificación y código secreto.

**La disponibilidad de la información en «*Mi Cartera*» depende de la que se encuentra disponible en la aplicación central, la cual podría ser interrumpida en caso de mantenimiento o mejoras.**

### Art.3 Modificación de las condiciones y tarifas

Value Tree puede modificar las condiciones de utilización de «*Mi Cartera*» mediante preaviso al cliente por e-mail, extracto de cuenta o mensaje en la página de entrada del sitio web. Toda modificación unilateral por parte de Value Tree otorga al cliente el derecho de cancelar el contrato de consulta durante los quince días naturales siguientes a la publicación de las modificaciones.

**La consulta a «*Mi Cartera*» es gratuita. La determinación de un precio es posible bajo las condiciones descritas en el párrafo primero de este artículo.**

#### **Art.4 Limitaciones**

En la información disponible en la página web no quedarán incluidas aquellas operaciones cuya contabilización esté en curso.

#### **Art.5 Obligaciones de las partes**

Value Tree no garantiza, excepto falta grave, ni la exactitud ni la actualidad de la información publicada. La cotización publicada de los valores mobiliarios no está en tiempo real.

En caso de interrupción por causas de mantenimiento, de cambios en la aplicación central, arreglos, sobrecarga en la red, cortes de líneas telefónicas, errores, negligencias o faltas, del proveedor de acceso, de un cliente o terceras personas, así como en cualquier otra situación ajena a la estricta responsabilidad de Value Tree, ésta no se responsabilizará de los daños directos o indirectos que pudieran afectar tanto al material del cliente como a los datos que estuvieran almacenados.

**El cliente es el único responsable de los daños directos o indirectos resultantes de un acceso o intento de acceso ilícito o abusivo a «Mi Cartera».**

#### **Art.6 Duración y Cancelación**

El contrato tiene vigencia indefinida dentro de la relación comercial previa estipulada por las partes, pudiendo cancelarlo cualquiera de ellas unilateralmente, siempre y cuando respete un plazo de preaviso de un mes.

Value Tree puede igualmente cancelar el contrato con efecto inmediato en caso de no ser respetadas por el cliente las obligaciones descritas en el presente contrato o en caso de cese de las relaciones entre las partes contratantes.

#### **Art.7 Aplicación e Interpretación**

En caso de duda o discrepancia en la aplicación e interpretación de las cláusulas de este contrato, prevalecerá el contenido de las mismas.

#### **Art.8 Ley aplicable y Jurisdicción**

El presente contrato se rige por las leyes españolas. Los únicos Tribunales competentes para conocer de todos los litigios con causa en este contrato serán los de Madrid.

**Ratificándose en el contenido de las presentes cláusulas del contrato, ambas partes lo firman en Madrid.**

Firmado: .....

Documento H  
 (3 páginas)

## TARIFAS

### A. COMISIONES COBRADAS POR VALUE TREE

#### A.1. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Administración y mantenimiento de cuenta

	Cobro (en Euros)	Periodicidad
Apertura de cuenta	Gratuito	-
Administración y mantenimiento	50	Semestral
Emisión de certificados de legitimación acreditativos de la propiedad de títulos	Gratuito	-
Contestación Auditorías	Gratuito	-
Acceso a internet sobre cuenta cliente	Gratuito	-
Información adicional a la legalmente obligatoria	6 por documento	-
Cancelación de cuentas	Gratuito	-

*Nota 1 Las comisiones de este apartado se cargarán con el I.V.A. o impuesto correspondiente, según la normativa vigente.*

*Nota 2 Se repercutirán a los clientes los gastos de correo y comunicaciones, según el sistema utilizado para éstas.*

#### A.2. COMISIONES DE GESTIÓN DE CARTERAS

	Tipo de cartera	% Anual sobre efectivo	Periodicidad
Sobre el importe de la cartera gestionada	Cartera defensiva	0,6	Trimestral
	Cartera equilibrada	0,8	Trimestral
	Cartera dinámica	0,8	Trimestral
	Cartera muy dinámica	1	Trimestral
		<b>% Anual sobre efectivo</b>	
Sobre la revalorización de la cartera gestionada	Cartera dinámica	10% sobre resultado superior al 5% de rentabilidad	
	Cartera muy dinámica	10% sobre resultado superior al 7% de rentabilidad	



*Nota 1 Aplicación de las tarifas*

*Las tarifas se aplicarán en función de lo pactado en el contrato de gestión suscrito con el cliente (pudiendo en consecuencia resultar aplicables la tarifa sobre el importe de la cartera gestionada y la tarifa sobre la revaloración de la cartera gestionada de forma simultánea o exclusivamente una sola de ellas según lo acordado).*

*Cuota Fija:* *La tarifa establecida sobre el importe total de la cartera gestionada se expresa como % de tipo anual y se liquidará y cobrará trimestralmente. Si el periodo a liquidar se corresponde con un periodo de tiempo inferior al señalado, la comisión aplicable será la proporción que resulte de la tarifa general atendiendo al número de días gestionados.*

*La base para el cálculo de la comisión será el primer día de cada trimestre sobre el importe total de la cartera gestionada.*

*Cuota Variable:* *La tarifa establecida sobre la revalorización del total de la cartera gestionada se expresa como % de tipo anual y se liquidará y cobrará por anualidad vencida. En caso de cancelación de contrato antes de finalizar el año, se liquidará y cobrará al momento de la cancelación sobre el resultado alcanzado durante el periodo de vigencia del contrato.*

*La base para el cálculo de la comisión será el incremento neto del valor efectivo de la cartera al final de cada año (teniendo en cuenta los movimientos de entrada/salida en la cuenta). En caso de una eventual caída del valor de la cartera en el transcurso de un año, la comisión variable correspondiente a ese año será cero.*

*En el caso de que se aplique comisión de éxito por parte de las IICs gestionadas por el grupo Value Tree, no se aplicará la cuota variable de la comisión de gestión de cartera.*

*Nota 2 Aplicación de impuestos*

*Las comisiones de este apartado se cargarán con el I.V.A. o impuestos correspondientes, según la normativa vigente.*

## Modificación de tarifas

Cualquier modificación de las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que puedan ser de aplicación a la relación contractual establecida será comunicada a los clientes por escrito, pudiendo ir incorporada a cualquier información periódica que se suministre. Los clientes dispondrán de un plazo de dos meses desde la recepción de la citada comunicación para modificar o cancelar su relación contractual con la entidad, sin que hasta que transcurra dicho plazo les sean de aplicación las tarifas modificadas. No obstante, en el supuesto de que dicha modificación implicase claramente un beneficio al cliente, se aplicará inmediatamente.

## B. COMISIONES COBRADAS POR LA ENTIDAD DEPOSITARIA (En caso de BANCOVAL SECURITIES SERVICES, S.A.)

### B.1. OPERATIVA EN CUENTA DE VALORES

#### Compraventa de valores mercado nacional en renta fija y variable

	%	Min. (en Euros)	Max. (en Euros)
Intermediación y liquidación	0,25	12	-

#### Compraventa de valores mercado internacional en renta fija y variable

	%	Min. (en Euros)	Max. (en Euros)
Intermediación y liquidación	0,4*	30	-

- *La Compraventa de valores mercado internacional en renta fija pasará a partir del 01 de julio de 2012 a 0,25% con un mínimo de 30€, quedando la comisión de renta variable sin modificación.*

### Compraventa de valores en mercados de Derivados

	%	Min. por contrato (en Euros)	Max. por contrato (en Euros)
Intermediación y liquidación	1	12	-

**Nota 1** *A título informativo: comisiones aplicables a cuentas depositadas en RBC Investor Services España.*

**Nota 2** *Definición de operación a los efectos de aplicación de tarifas.*

*A los efectos de aplicación de las tarifas, se entenderá que cada orden se refiere a una operación sobre cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor, de las mismas características e idénticos derechos), con independencia de que el cliente haya ordenado varias operaciones o sobre distintos valores en un mismo acto.*

*Las tarifas se aplicarán asimismo a cada operación realizada (ejecución), con independencia de que su origen se corresponda a una única orden del cliente.*

**Nota 3** *Gastos repercutibles*

- En las operaciones por Operativa en Cuenta de Valores que se refieran a valores negociables en mercados secundarios nacionales o extranjeros, se repercutirán al cliente los gastos de ejecución del miembro del mercado cuando la entidad no sea miembro del mismo, así como, los derivados de la Sociedad Rectora de dicho mercado y de los Servicios de Compensación y Liquidación, u órganos similares o que cumplan estas funciones en el extranjero.*
- Se repercutirán a los clientes los gastos o comisiones que cualquier entidad financiera cobre a Value Tree A.V. S.A. al realizar cualquier operación, tales como los cambios de moneda y las transferencias de fondos. El importe se devengará en el momento en el que se realice la operación.*
- Cualquier gasto adicional que el banco cobre en la cuenta del cliente, ajeno a Value Tree A.V. S.A., se repercutirá en la cuenta del cliente.*

**Nota 4** *Comisiones repercutibles en la compra-venta mercado internacional en renta fija y variable*

- *En las compra-ventas en los mercados en renta fija y renta variable de París, Bruselas, Viena y Dublín la comisión mínima de intermediación y liquidación será de 35 euros por operación.*
- *En las compra-ventas en los mercados en renta fija y renta variable de Helsinki y Estocolmo la comisión mínima de intermediación y liquidación será de 65 euros por operación.*

**Nota 5** *La compraventa de derechos de suscripción tendrá las mismas comisiones que la compraventa de valores nacionales e internacionales. También se respetarán las comisiones máximas y mínimas.*

*La comisión aplicable a estas operaciones no podrá superar en ningún caso el importe efectivo cuando la venta de derechos se produzca sin orden expresa del cliente, atendiendo al uso del mercado que justifica esta actuación en interés del cliente*

**Nota 6** *Aplicación de impuestos*

- Las comisiones de este apartado se cargarán con el I.V.A. o impuestos correspondientes, según la normativa vigente.*
- La reclamación de impuesto conlleva un coste de 300 € por expediente*

### C. NORMAS DE VALORACIÓN Y DISPOSICIÓN DE FONDOS Y VALORES

En las ventas de valores y derechos de suscripción, los fondos resultantes se deberán poner a disposición del cliente, como máximo, el día hábil siguiente al que dichas operaciones sean liquidadas por el mercado, o, en su caso por las entidades intervinientes.

El producto de cupones, dividendos y otros importes derivados de valores, ya sean periódicos o no, así como los derivados de su amortización deberán ponerse a disposición del cliente, como máximo el día hábil siguiente a aquel en que los fondos queden a disposición del depositario o administrador de los valores.

Las órdenes de traspaso de valores deberán efectuarse por la entidad depositaria o administradora de los valores, como máximo el segundo día hábil siguiente al de recepción de la orden, sin perjuicio de las normas aplicables en relación con los valores negociados secundarios organizados.

Las órdenes de transferencia de fondos que correspondan a clientes se cursarán, como máximo, el día hábil siguiente a su recepción.

En las restantes operaciones, las entidades pondrán la máxima diligencia en facilitar a sus clientes la pronta disponibilidad de valores y fondos.

**Documento I**  
 (1 página)

**TABLA DE INFORMACIÓN SUMARIA SOBRE COMISIONES, HONORARIOS Y BENEFICIOS PERCIBIDOS O PAGADOS EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE INVERSIÓN PRESTADOS POR VALUE TREE**

A) Incentivos cobrados:			
Tipo de Servicio	Concepto	Base de calculo	Importe
<b>Comercialización IICs</b>	Comercialización de IICs Extranjeras gestionadas por el grupo Value Tree	Comisión de gestión	<ul style="list-style-type: none"> <li>Compartimentos de renta fija: retrocesión máxima 0,60%</li> <li>Compartimentos de renta variable: retrocesión máxima 1,25%</li> </ul>
<b>Intermediación</b>	Ejecución de órdenes en Bolsa	Comisión de ejecución del broker de ejecución	<ul style="list-style-type: none"> <li>Retrocesión entre el 0,1125% y el 0,1625% (bolsa nacional)</li> <li>Retrocesión entre el 0,05% y el 0,20% (bolsa internacional)</li> </ul>
	Ejecución de órdenes de renta fija	Comisión de ejecución del broker de ejecución	<ul style="list-style-type: none"> <li>Retrocesión entre el 0% y el 0,25% (RF nacional)</li> <li>Retrocesión entre el 0% y el 0,25% (RF internacional)</li> </ul>
	Ejecución de órdenes sobre derivados	Importe fijo por contrato	<ul style="list-style-type: none"> <li>Retrocesión de 8,49€</li> </ul>
B) Incentivos pagados: N/A			